



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



*"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023/MDC

Cajacay, 27 de octubre de 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

#### VISTOS:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 27 de octubre de 2023, los siguientes documentos: El Informe N° 232-2023-MDC/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 220-2023-MDC/MECC/ALE de la Asesoría Legal; concernientes al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el DECOMISO Y RETENCION DE PRODUCTOS VENCIDOS dentro de la Jurisdicción del Distrito de Cajacay.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su SUBCAPÍTULO II, LA CAPACIDAD SANCIONADORA, precisando en su Artículo 46.- SANCIONES.- Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



*"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"*

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 48.- DECOMISO Y RETENCIÓN.- La autoridad municipal debe disponer el decomiso de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de los artículos de circulación o consumo prohibidos por la ley; previo acto de inspección que conste en acta y en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otro vinculado al tema, con la participación del Ministerio Público;

Las especies en estado de descomposición y los productos de circulación o consumo prohibidos se destruyen o eliminan inmediatamente bajo responsabilidad de los órganos municipales respectivos;

Los productos que no se encuentran incursos en los párrafos anteriores están sujetos a retención ante la verificación de infracciones municipales determinadas en la norma municipal respectiva;

Producida la retención, se deberá extender copia del acta y constancia de los bienes retenidos al infractor, bajo responsabilidad. Procede la devolución inmediata de los productos cuando el sancionado cumple con las multas o demás sanciones y subsana la infracción por la que fue pasible de la sanción;

Que, estando el Informe N 232-2023-MDC/GM, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual remite la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DECOMISO Y RETENCIÓN DE PRODUCTOS VENCIDOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CAJACAY**, y a fin de que se apruebe solicita opinión legal;

Que, estando el Informe N° 220-2023-MDC/MECC/ALE, de fecha 26 de octubre del PROCEDENTE la emisión de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DECOMISO Y RETENCIÓN DE PRODUCTOS VENCIDOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CAJACAY**, previa aprobación del concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:.

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DECOMISO Y RETENCIÓN DE PRODUCTOS VENCIDOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CAJACAY**

### **TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- DEFINICIÓN.** - La fecha de vencimiento es la fecha que indica hasta cuándo un producto puede ser consumido de manera segura. Una vez que se cumple la fecha de vencimiento, se dice que el objeto o alimento está vencido o se venció. La fecha de caducidad se indica en productos que son muy perecederos y con riesgo microbiológico. Una vez que pasa esta fecha, el producto no debe consumirse, ya que hay riesgos de que se encuentre en mal estado, estropeado y puede incluso ser peligroso por la presencia de bacterias patógenas.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**Artículo 2.- DE LOS OPERATIVOS.** - En operativos inopinados a diferentes negocios que expenden abarotes, alimentos, bebidas y gaseosas y otros de consumo humano, se autoriza a la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Cajacay, el decomiso y retención de productos vencidos, que no cuenten con registro sanitario, razón social, RUC, fecha de vencimiento y no estén aptos para el consumo humano.

**Artículo 3.- DE LOS PRODUCTOS DECOMISADOS Y RETENIDOS.** - Una vez realizado el decomiso y/o retención de los productos no aptos para el consumo humano, la Unidad de Rentas deberá de seguir el procedimiento establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 48.- DECOMISO Y RETENCIÓN. Debiendo de informar al concejo municipal cada vez que realice dichos operativos.

**Artículo 4.- DE LAS MULTAS,** Producida la retención y/o decomiso, se deberá extender copia del acta y constancia de los bienes retenidos al infractor, bajo responsabilidad de la Unidad de Rentas, procede la devolución inmediata de los productos cuando el sancionado cumple con las multas o demás sanciones y subsana la infracción por la que fue pasible de la sanción, estableciéndose la MULTA DE S/. 150.00 (CIENTO CINCUENTA y 00/100 soles), si el infractor desea la devolución de sus productos.

**Artículo 5.- DE LA PUBLICACION,** autorizar la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza municipal en los bandos municipales, pagina web y otros de la municipalidad distrital de cajacay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY  
BOLOGNESI - ANCASH  
*Felipe Santos Lazaro Sandoval*  
DNI: 15682643  
ALCALDE